

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

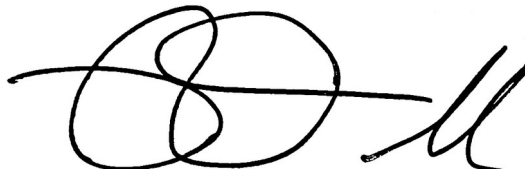
Radicación n° 11001 31 03 043 2022 00018 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante -demandada en reconvencción, contestó la demanda oponiéndose a las súplicas libelo y formulando excepciones de mérito¹.

Igualmente, obsérvese que la demandada -demandante en reconvencción, recorrió el traslado de dichas defensas de fondo, por ende, en aplicación al artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado que debió surtir por Secretaría.

Una vez resuelto lo propio frente a la reforma a la demanda principal, se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese (3),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

¹ Archivo digital "003ContestaciónDemandaReconvencción".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b33b64e699a25bbf54aa5b11e5fc24dd8fcac8533726a8306c4818ccd51dec**

Documento generado en 05/12/2022 12:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>